

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Marzo
primero (1) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ADALBERTO RAMOS MURGAS
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2022-00019-00

Como se ha presentado un documento que presta merito ejecutivo y con el escrito de demanda por separado se ha solicitado el decreto de medida cautelar, es del caso acceder a lo solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 599 del C.G.P, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 210-15054 de la oficina de Instrumentos Públicos del círculo de Riohacha, La Guajira, y cuya descripción y linderos se determinan en la escritura pública número 223 del 11 de Octubre de 1.989 de la Notaria Única del Círculo de Barrancas, La Guajira; de propiedad del demandado señor **ADALBERTO RAMOS MURGAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17.971.358.

Ofíciase a la oficina de instrumentos públicos del círculo de Riohacha, La Guajira, a fin de registrar la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ